

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad de nacionalidad brasileña «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida» (E-59), autorizando a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 5.100.000 nuevos cruzeiros.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad brasileña «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida», con domicilio en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, se ha solicitado la autorización para poder utilizar las cifras de capital social, aumentado por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de acciones, de «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida», celebrada el 13 de noviembre de 1967 en Río de Janeiro (Brasil), autorizando a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 5.100.000 nuevos cruzeiros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa», Riesgos Diversos (M-105), para operar en el seguro de accidentes, en sus modalidades de individual, colectivo y de ocupantes de vehículos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Tarrasa», Riesgos Diversos, en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individual, colectivo y de ocupantes de vehículos, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Mutua de Seguros de Tarrasa», Riesgos Diversos, autorizando a la misma para operar en el seguro de accidentes, en sus modalidades de individual, colectivo y de ocupantes de vehículos, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Cervantes, S. A.» (C-40), para la práctica de operaciones del seguro de vida y complementarios de muerte e invalidez por accidente, bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida y complementarios de muerte e invalidez por accidente, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña para esta modalidad de contratación; y

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones del seguro de vida y complementarios de muerte e invalidez por accidente, bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380), para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Unión Popular de Seguros, S. A.», de que le sea autorizada la contratación de seguros de accidentes individuales bajo la modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación; y

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándole para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Valladolid por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en su sesión del día 28 de diciembre en curso, al conocer de los expedientes que se citan a continuación, instruidos todos ellos por aprehensión de vehículo extranjero carente de documentación, ignorándose quien pueda ser su dueño o usuario:

Expediente 49 de 1968.—Fecha de iniciación, 26 de agosto de 1968. Coche «Renault Diesel», sin placas de matrícula. Valorado en 26.100 pesetas.

Expediente 50 de 1968.—Fecha de iniciación, 31 de agosto de 1968. Coche «Opel Record», sin placas de matrícula, motor 150833530. Valorado en 30.000 pesetas.

Expediente 51 de 1968.—Iniciado en 9 de septiembre de 1968. Coche «Karmán-Guía», sin matrícula, motor 3250559. Valorado en 25.100 pesetas.

Expediente 55 de 1968.—Iniciado en 19 de octubre de 1968. Coche «Taurus», sin placas de matrícula, motor núm. 11405744. Valorado en 28.000 pesetas.

Expediente 57 de 1968.—Iniciado en 18 de octubre de 1968. Sin placas de matrícula ni motor. Valorado en 1.300 pesetas.

Expediente 58 de 1968.—Iniciado en 24 de octubre de 1968. Coche «Opel Olympia», familiar, sin placas de matrícula, motor 1-0641306. Valorado en 28.000 pesetas.

Expediente 59 de 1968.—Iniciado en 6 de noviembre de 1968. Coche-furgoneta «Volkswagens», sin matrícula, número de motor 2144144. Valorado en 27.000 pesetas.

Se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Declarar los hechos materia del expediente constitutivos de una infracción de contrabando a la Renta de Aduanas, comprendida en el caso segundo del artículo 13 del texto de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, sin que sea conocida la persona responsable de ella; declarar asimismo el comiso del vehículo afecto al expediente, que deberá ser enajenado en pública subasta, y sobre el producto que se obtenga reconocer a los aprehensores la participación reglamentaria.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 31 de diciembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9-E.

*

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en su sesión del día 28 de diciembre en curso, al conocer del expediente 61 de 1969, instruido por aprehensión de 20 kilogramos de café tostado contra el súbdito portugués don Antonio Núñez Lorenzo, con domicilio en Lisboa, avenida Miguel Lombarda, número 146; género valorado en 1.870 pesetas, ha acordado:

Declarar el hecho constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la renta de Aduanas, comprendida en el caso segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, de la que es responsable, en concepto de autor, don Antonio Núñez Lorenzo, a quien se impone multa de